

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.718

LEY 1718

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1718

ARTÍCULO 1°. Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) a los 1.162 libros parroquiales en donde se asentaron registros de bautismos, casamientos y defunciones entre los años 1858 y 1885, actualmente obrantes en el Museo del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo con el inciso h) del artículo 4° de la Ley N° 1.227.



VEREDICTA LEYES

Ley 1718. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).